

ECOTRANSPORT S.A.

En el cantón Azogues, provincia del Cañar, a los quince días del mes de enero del 2014, entre los señores CEDENTE: JORGE DANILO PORTERO NÚÑEZ, casado, quien tiene disuelta la sociedad conyugal con su cónyuge Silvia Noemí Ruiz Villacreses, según se desprende del documento que adjunto, accionista de Ecotransport S.A. quien tiene a su haber dos acciones del valor de un dólar cada una; y por otra la Cesionaria Obst. GLORIA BEATRIZ ORTIZ LOPEZ DE BRIONES.

Los intervenientes son de nacionalidad ecuatoriana, en forma libre y voluntaria, convienen en celebrar el presente contrato DE CESIÓN DE DERECHO Y ACCIONES, de acuerdo a lo siguiente:

El compareciente en la calidad con la que interviene CEDE favor de GLORIA BEATRIZ ORTIZ LOPEZ DE BRIONES, UNA ACCION DE LAS DOS QUE TIENE A SU FAVOR, debiendo por lo tanto informar sobre este particular a la Intendencia de Compañías por intermedio de Gerencia, así como también registrar en el libre de Acciones y Accionistas de la Institución.

Para constancia de la Transferencia que se deja especificada, firman en unidad de acto para los fines que importen derecho,

Atentamente,



Sr. JORGE DANILO PORTERO NUÑEZ
C.C. 1802128718

NO FIRMA la cónyuge en virtud de que tiene disuelta la sociedad conyugal
CEDENTE



Obst. GLORIA BEATRIZ ORTIZ LOPEZ DE BRIONES
C.C. 0906861190
CESIONARIA